



Resolución Directoral

Nº 187 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, **19 A60. 2013**

VISTO:

El Memorándum Nº 844-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 12 de agosto de 2013, el Informe Nº 135-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 16 de agosto de 2013 y el Informe Nº 001-2013/LP001-2013/MINCETUR/COPESCO/CE de fecha 19 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1º del citado Manual de Operaciones, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 173-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 09 de agosto de 2013, Plan COPESCO Nacional aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", con código SNIP 142827, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, con un presupuesto de S/. 7,194,790.44 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. con precios referidos al 28 de febrero de 2013, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con Memorándum Nº 844-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 12 de agosto de 2013, el área usuaria, Unidad de Obras, solicita el desarrollo del proceso de contratación, remitiendo los requerimientos técnicos mínimos, para la ejecución de la obra citada ut supra;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 178-2013-MINCETUR/COPESCO-DE del 15 de agosto de 2013, se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, incluyendo el proceso de selección de Licitación Pública con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 024 -2013 y Constancia de Crédito Presupuestario Nº 007-2014, emitido por el Área de Planificación y Presupuesto con Memorándum Nº 492-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 15 de agosto de 2013;



Que, mediante Informe N° 135-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 16 de agosto de 2013, la Unidad de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 7,194,790.44 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y con precios referidos al 28 de febrero de 2013;

Que, a través Informe N° 001-2013/LP001-2013/MINCETUR/COPESCO/CE de fecha 19 de agosto de 2013, el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 179 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del referido proceso de selección;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala que: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía ..." las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (Subrayado es agregado);

Que, por su parte el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, complementa indicando en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31°, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38°, referido a la Estandarización de las Bases y a su artículo 39°, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26° de la Ley y demás aspectos detallados en el citado artículo del Reglamento, (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE." corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, con el objeto de Ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, cuyo objeto es ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 7,194,790.44 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con precios vigentes al 28 de febrero de 2013, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3º.- El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

